



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002

ACUERDO que reforma al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y X, 15, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción II inciso b) de la Ley Aduanera; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 4, 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía y reformado mediante diversos publicados en el mismo medio informativo el 3 de julio y 3 de diciembre de 2002;

Que la Secretaría de Economía cuenta con facultades para efectuar un monitoreo sobre la estadística comercial relativa a exportaciones de tomate a través de un aviso automático de exportación, que operará de manera neutral, transparente y ágil, y

Que conforme al procedimiento señalado en la ley de la materia, la Comisión de Comercio Exterior emitió su opinión favorable respecto al establecimiento de este esquema de monitoreo de las exportaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 18 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2002 y sus reformas, únicamente respecto de la siguiente fracción arancelaria:

0702.00.99 Los demás.

Excepto: Tomate de cáscara o tomatillo (comúnmente conocido como tomate verde).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 31 de Diciembre de 2002